



RESOLUCIÓN CS N° 356/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 26 NOV 2003

Expediente N° 10.463/97.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución CS N° 350/98, a través de la cual se aprueba la creación del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y su Reglamento de Funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, mediante Resolución N° 0283/03, solicita la modificación del mencionado Reglamento.

Que el citado pedido tiene como base lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del Instituto mencionado, de fecha 20/08/02.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 214/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18ª Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2003)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º, del Reglamento de Funcionamiento del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), aprobado por el Artículo 2º de la Resolución CS N° 350/98, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 3º.- El Instituto estará integrado por:

a) MIEMBROS TITULARES: Profesores y Auxiliares de Docencia con relación de dependencia con esta Universidad. Los mismos podrán:

- Ejercer los cargos de Director, Secretario, Tesorero y Vocal.
- Proponer a la Asamblea sus representantes para integrar la Comisión Ejecutiva.
- Participar con voz y voto en las Asambleas.
- Participar en proyectos de investigación y/o extensión del IDR.
- Presentar a los miembros adscriptos para que la Asamblea decida su incorporación.

b) MIEMBROS ADSCRIPTOS: Graduados universitarios, becarios, estudiantes, investigadores, técnicos de ONG u otras instituciones relacionados al desarrollo rural. Su incorporación se decidirá en Asamblea y deberán ser presentados por un miembro titular. Los mismos podrán:

- Participar con voz y con voto en las Asambleas
- Proponer a la Asamblea sus representantes para integrar la Comisión Ejecutiva como vocal adscripto
- Participar en proyectos de investigación y/o extensión del IDR.
- Participar en eventos organizados por el IDR.
- Participar en la Comisión Ejecutiva como vocal adscripto.

No podrán:

- Integrar la Comisión Ejecutiva, como Director, Secretario, Tesorero o Vocales Titulares.
- Convocar a las Asambleas del IDR.

c) MIEMBROS HONORARIOS: Personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del Desarrollo Rural. Podrán:

- Participar en asamblea con voz.
- Participar en proyectos de investigación y/o extensión.

No podrán:

- Ejercer los cargos de director, secretario, tesorero o vocal en la Comisión Ejecutiva.



RESOLUCIÓN CS N° 356/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA

- Convocar a las Asambleas del IDR.

ARTÍCULO 4º.- El órgano superior de gobierno del Instituto de Desarrollo Rural es la Asamblea, constituida por todos sus miembros titulares, adscriptos y honorarios. A nivel ejecutivo, el Instituto funcionará bajo la responsabilidad de un Director que junto a cuatro miembros Titulares (Secretario, Tesorero y dos Vocales), y un miembro adscripto (vocal adscripto) conformarán la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 5º.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva saliente, según la decisión de la Asamblea convocada especialmente en concordancia con el Artículo 6º. Tal designación será por el término de dos (2) años y podrá removerse de sus funciones a cualquier integrante de la Comisión Ejecutiva por mal desempeño, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su designación.

ARTÍCULO 6º.- El Instituto tomará decisiones en Asamblea de miembros titulares, adscriptos y honorarios por simple mayoría de votos. Tales Asambleas serán convocadas por el Director del Instituto o por un número de miembros titulares equivalente a, por lo menos, un tercio de ellos, cada vez que resulte necesario realizarlas. Cada Asamblea iniciará sus sesiones en el día y hora indicados en la convocatoria, si se encuentran presentes, por lo menos la mitad de los miembros titulares y adscriptos. Si esta última condición no se cumpliera, transcurrida una hora de la convocatoria, se dará comienzo con los miembros presentes.

ARTÍCULO 7º.- Serán funciones de la Asamblea:

- Elegir entre los miembros titulares, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, la remoción de cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.
- Elegir, hasta el término de la designación del mandato en curso, a los nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva del Instituto, toda vez que esté por producirse o se haya producido alguna vacancia. La Comisión Ejecutiva elevará la propuesta al Consejo Directivo de la Facultad.
- Aprobar el plan anual de tareas del Instituto, preparado por la Comisión Ejecutiva, antes que éste eleve al Consejo Directivo.
- Aprobar el informe anual de la labor realizada por el Instituto, preparado por la Comisión Ejecutiva, antes de que éste lo eleve al Consejo Directivo.
- Aceptar o no la incorporación al IDR de miembros titulares, adscriptos y honorarios y remover a aquellos miembros que no hubiesen cumplido las reglamentaciones vigentes.
- Decidir quienes serán los miembros invitados y honorarios.
- Aprobar la recepción de fondos, legados y donaciones y definir su destino.
- Tomar decisiones sobre todos los asuntos que hagan a buen funcionamiento del Instituto, y que sobrepasen lo meramente ejecutivo.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

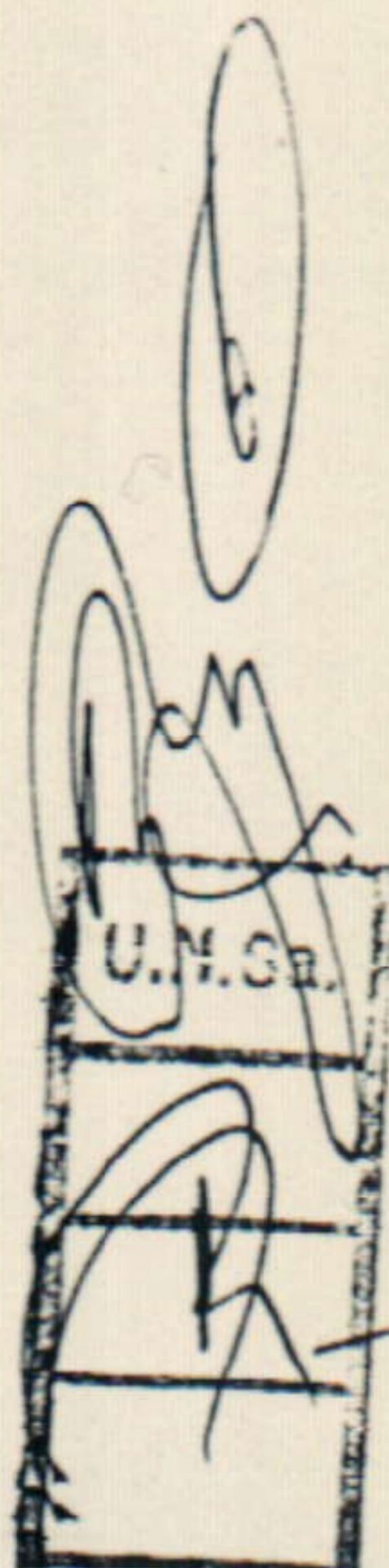
- Elaborar el plan anual de actividades y el respectivo informe.
- Informar a las autoridades de la Facultad sobre la designación de nuevos miembros, la remoción de miembros, así como la remoción e incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- Evaluar y aprobar en los casos que corresponda, los proyectos de investigación y extensión presentados por los miembros del Instituto.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Reglamento citado, el siguiente texto:

ARTÍCULO 11.- El Instituto de Desarrollo Rural, a través de su Asamblea, se dará una reglamentación interna de funcionamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los miembros invitados pasarán, una vez aprobado el presente reglamento, a ser considerados Miembros Adscriptos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Naturales, IDR, Secretaría Académica, Consejo de Investigación y Dirección General de Administración. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR